



Loja 23 de abril del 2014

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre.

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

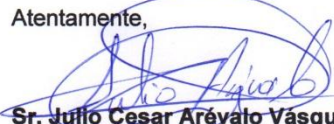
Julio Cesar Arévalo Vásquez, en mi calidad de Gerente de la Compañía INDUSTRIAL RIALFABER S.A, ante usted comparezco y manifiesto que en la Compañía se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación se comunica:

CEDENTE	CONYUGE	CESIONARIO
Cesar Augusto Blacio Muñoz Nacionalidad: Ecuatoriano Céd.110255624-6 Mario Joselito Pinta Marín Nacionalidad: Ecuatoriano Céd.110213116-4	Dolores Graciela Riofrio G Nacionalidad Ecuatoriano Ced. 110253597-6 Gladis Narcisa Riofrio Girón Nacionalidad: Ecuatoriano Céd.110233630-0	Wilmer Geovany Riofrio Jirón Nacionalidad Ecuatoriano Céd: 110374673-9
APODERADO	APODERADA	
ACCIONES 46	VALOR 46	VALOR NOMINAL \$1
		TIPO DE INVERSION NACIONAL

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas. Con fecha 23 de abril del 2014.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente,


Sr. Julio Cesar Arévalo Vásquez
GERENTE GENERAL RIALFABER S.A

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Cumplimos con comunicar al Sr. Gerente General Julio Cesar Arévalo Vásquez, la transferencia de acciones; Yo Sr Cesar Augusto Blacio Muñoz identificado con N° de Céd. 110255624-6, y Dolores Graciela Riofrío Girón con Céd. 110253597-6.; para lo cual los señores Mario Joselito Pinta Marín identificado con el N° de Céd. 110213116-4 y Gladis Narcisa Riofrío Girón identificada con el N° de Ced.110233630-0 firmaran como apoderados de los mencionados señores; el cual tiene 46 acciones ordinarias y nominativas, valoradas en un dólar de los Estados Unidos de América cada una, señaladas con los números quinientos ochenta y cuatro (584) a la seiscientos veinte y nueve (629), las cuales gozan de todos los derechos y obligaciones que le confiere al titular de la legislación ecuatoriana y el estatuto constitutivo de la compañía INDUSTRIAL RIALFABER S. A.; díguese transferir 46 acciones numeradas desde la quinientos ochenta y cuatro (584) a la seiscientos veinte y nueve (629) al Sr. Wilmer Geovany Riofrío Jirón , identificado con N° de Céd . 110374673-9, con domicilio en Catamayo.

En la Ciudad de Catamayo a los 23 días del mes de Abril del año 2014.



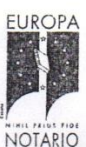
Mario Joselito Pinta Marín
Cedente
Apoderado



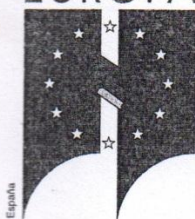
Gladis Narcisa Riofrío Girón
Conyugue
Apoderado



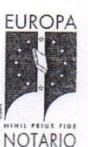
Wilmer Geovany Riofrío J.
Cesionario



EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO



PODER GENERAL

PODERDANTES: Los cónyuges DON CESAR-AUGUSTO
BLACIO MUÑOZ y DOÑA DOLORES-GRACIELA RIOFRIO GIRON.

APODERADOS: DON MARIO-JOSELITO PINTA MARIN y
DOÑA GLADIS-NARCISA RIOFRIO GIRON. -----

NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES -----

En VALENCIA, mi residencia, a tres de marzo de

Ante mí, EMILIO-VICENTE ORTS CALABUIG, Notario

D. Emilio V. Orts Calabuig
Notario

Monjas de Santa Catalina, nº 8, 3º y 5º - 46002 Valencia

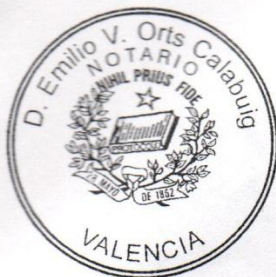
Tels. 96 351 33 66- 96 351 41 46- Fax 96 394 03 32

E-mail: emiliov.orts@notariado.org



08/2010

AG7318818



Emilio V. Orts Calabuig
Notario
C/ Monjas de Sta. Catalina 8, 3º
46002 VALENCIA
Tel (96)351 33 66

PODER GENERAL

PODERDANTES: Los cónyuges DON CESAR-AUGUSTO
BLACIO MUÑOZ y DOÑA DOLORES-GRACIELA RIOFRIO GIRON.

APODERADOS: DON MARIO-JOSELITO PINTA MARIN y
DOÑA GLADIS-NARCISA RIOFRIO GIRON. -----

NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y TRES -----

En VALENCIA, mi residencia, a tres de marzo de
del 2000. -----

Ante mí, EMILIO-VICENTE ORTS CALABUIG, Notario
del Ilustre Colegio de esta Capital, -----

COMPARECEN:

Los cónyuges DON CESAR-AUGUSTO BLACIO MUÑOZ y
DOÑA DOLORES-GRACIELA RIOFRIO GIRON, mayores de
edad, vecinos de Valencia, calle Padre Viñas, 53,
4º-8ª, con D.N.I. números 23.872.133-L y
23.872.134-C; y con Cédula de Ciudadanía
ecuatoriana números 110255624-6 y 110253597-6,
respectivamente. -----

IDENTIFICACION.- Les identifico mediante la
exhibición de sus reseñados Documentos de

1=====

=====

Identidad, de los que obtengo fotocopia en un folio de papel común que uno al final de la presente. ---

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. ----

Tienen, a mi juicio capacidad para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO, y dicen y, -----

OTORGAN:

Que, juntos y separadamente, confieren PODER GENERAL, tan amplio y bastante como sea preciso a favor de los cónyuges DON MARIO-JOSELITO PINTA MARIN y DOÑA GLADIS-NARCISA RIOFRIO GIRON, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana. vecinos de Catamayo-Loya (Ecuador), con Cédula de Ciudadanía números 110213116-4 y 110233630-0, respectivamente, para que cualquiera de ellos, SOLIDARIAMENTE, en nombre y representación de los poderdantes pueda, con amplia libertad y sin limitación alguna, ejercitar las siguientes, -----

FACULTADES:

A.- ADMINISTRACION.- Realizar cualesquiera actos de administración, tanto ordinaria como extraordinaria; administrar bienes muebles o inmuebles; ejercitar y cumplir o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos

AG7318817

3/2010



por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos =inscribibles o no= y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes; celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; acordar despidos, con o sin indemnización, y ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones patronales de la entidad; asistir con voz y voto a juntas de copropietarios, comuneros, comunidades en régimen de propiedad horizontal, y en ellas adoptar las decisiones que proceda tanto sin son de carácter ordinario como extraordinario. -----

B.- COBROS Y PAGOS.- Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar y cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Comunidades autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos y cualquier persona pública o privada. -----

3=====

=====

C.- DISPOSICION.- Comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, el dominio, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y autorizar traspasos; dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago o para pago de deudas; otorgar transacciones y compromisos; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su aseguramiento real; disolver comunidades y condominios, liquidarlos y disponer las adjudicaciones pertinentes; realizar aportaciones a la sociedad conyugal; y en general realizar todo

3/2010



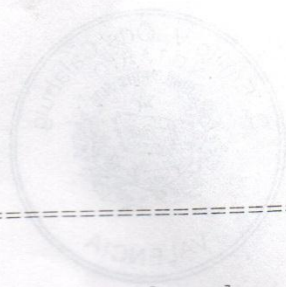
AG7318816

=====

tipo de actos de riguroso dominio respecto de toda
clase de bienes muebles e inmuebles. -----

D.- URBANISTICAS.- Parcelar y urbanizar fincas;
solicitar la aprobación de planes parciales,
polígonos de nueva construcción, parcelaciones y
reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general,
intervenir en todas las actuaciones previstas por
la legislación urbanística y por las Ordenanzas
Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos;
hacer deslindes y amojonamientos; disponer
agrupaciones, agregaciones, segregaciones y
divisiones de fincas; inmatricular fincas, declarar
excesos de cabida y solicitar su inscripción en
toda clase de Registros públicos; declarar obras
nuevas y constituir fincas en régimen de propiedad
horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de
bienes y derechos, con determinación de las cuotas
de participación y sus estatutos y reglamentos. ---

E.- HERENCIAS Y DONACIONES.- Aceptar y hacer
donaciones puras, condicionales y onerosas; aceptar



=====

puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. -----

F.- ACTOS MERCANTILES.- Ejercer el comercio; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; solicitar desgravaciones fiscales

=====

12010



AG7318815

=====

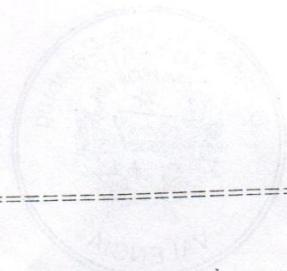
y devolución de ingresos indebidos. -----

G.- EFECTOS DE COMERCIO.- Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase. -----

H.- BANCOS.- Abrir, seguir, disponer y cancelar cuentas de ahorro, cuentas corrientes ordinarias y de crédito; disponer de sus fondos; solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; avalar, afianzar y dar garantías por otros, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente con el deudor o los deudores principales y con otro u otros avalistas o cofiadores; concertar pólizas de crédito y préstamo con todo tipo de garantías, personal, con pignoración de valores e incluso

7=====

21981870A



=====

hipotecarias con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, Banco de España y en general con todo tipo de establecimientos de crédito y ahorro y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. -----

I.- SOCIEDADES.- Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes muebles o inmuebles y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios, previo cumplimiento caso de tratarse de sociedades anónimas o limitadas de la presentación además de la autorización especial si se exige para cada junta, y en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. -----

AG7318814

72010



J.- NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS.- Hacer y contestar todo tipo de notificaciones y requerimientos judiciales o extrajudiciales; promover actas notariales e intervenir en ellas dando las contestaciones que estime oportuno. -----

K.- PROCESALES.- Comparecer por sí, o por medio de Procuradores u otros apoderados, a los que podrá conceder los correspondientes poderes de representación procesal, con Facultades Generales y las Especiales que sean necesarias, ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Fiscalías, Juntas, Jurados, Sindicatos, Corporaciones, Administración y demás Organismos, Autoridades y Funcionarios ordinarios o extraordinarios, especiales o excepcionales, incluidos los distintos ámbitos dentro del territorio nacional, extranjero, supranacionales e internacionales, existentes o que puedan crearse en el futuro, por tanto, también ante el Tribunal Constitucional, Tribunal de Cuentas, Tribunal Europeo de Derechos Humanos,

AGT318815

=====

Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,
Corte de Arbitraje y Tribunal de Justicia de la
Unión Europea y ante ellos instar, seguir y
terminar, como actor, demandado o en cualquier otro
concepto, toda clase de expedientes, juicios y
procedimientos civiles, penales, administrativos,
contencioso-administrativos, gubernativos y
laborales de todos los grados, jurisdicciones e
instancias, elevando peticiones y ejercitando
acciones y excepciones en cualesquiera
procedimientos, trámites y recursos, incluso el de
casación y demás extraordinarios; prestar, cuando
se requiera, la ratificación personal, absolver
posiciones y, en general, realizar todos los actos
procesales que permitan las respectivas leyes de
procedimiento. -----

L.- PODERES.- Conferir y revocar todo tipo de
poderes, sustituyendo todas o algunas de las
facultades conferidas en este poder, bien sea la
sustitución por vía de sustitución propia o de
subapoderamiento o delegación. -----

LL.- FIRMAR.- Otorgar documentos públicos y
privados congruentes con las facultades expresadas,
aunque tenga intereses concurrentes o

AG7318813

2010



contradictorios con el poderdante o incida en
 autocontrato, incluso documentos complementarios,
 aclaratorios o de rectificación de los que otorgue
 en el ejercicio de este poder. -----

----- Hechas las advertencias legales derivadas de la
 trascendencia e importancia de este poder. -----

Así lo otorgan. -----

Conforme a la L.O.P.D. 15/1999, los firmantes
 quedan informados y aceptan la incorporación de los
 datos de este instrumento a los ficheros
 automatizados de la Notaría, donde se conservarán
 con carácter confidencial, sin perjuicio de las
 remisiones de obligado cumplimiento y respecto de
 los que podrá ejercer los derechos que dicha Ley
 les concede. -----

Leída por mí, el Notario, esta escritura,
 después de advertir a los comparecientes de su
 derecho a leerla por sí, enterados de su contenido,
 prestan su consentimiento y ratificándolo firman
 conmigo, el Notario, que doy fe en lo pertinente de

11=====

AG318813

=====

cuanto en ella se expresa, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes intervinientes, y de que queda extendida en seis folios de papel timbrado, de uso exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y los cinco siguientes en orden correlativo.-

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: EMILIO V. ORTS CALABUIG. Está

el sello de la Notaría. -----

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo General corriente de Instrumentos Públicos bajo el número indicado, y yo, el Notario autorizante del mismo, expedido para la parte apoderada, en Valencia, a trece de marzo de dos mil once, en seis folios de papel timbrado EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, serie AG, presente y los cinco siguientes correlativos en número, los que se añade otro folio sólo para la constancia de inscripciones y notas. DOY FE. -----

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto a inscripción (instrumento sin cuantía)



AG7318812

2010



Folio agregado a la escritura Número 00583/2011 de don EMILIO V. ORTS CALABUIG para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.